

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00201-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 28 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YEINER GONZALEZ PAZ
DEMANDADO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION - COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00201-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1946

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrès (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 1349 de fecha 25/05/2023 notificado en Estado del día 29/05/2023, que INADMITIÓ la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **YEINER GONZALEZ PAZ** contra la **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION - COOMEVA E.P.S. S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION - COOMEVA E.P.S. S.A.** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **Andrea**

Estefanía Torres abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 263.193 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc0988a7212207af3e1ca36ae470440954cad16c97cc54978ed42c4232850fe**

Documento generado en 31/07/2023 09:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>